

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Punta Atala,
Región de Antofagasta.



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
N° 661 Y N° 4105, AMBAS DE 2018 Y DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

RESOL. EXENTA N° 692

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 027/2019, de fecha 01 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 830 de 1996, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 661 y N° 4105, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 661 de fecha 20 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 4105 de fecha 27 de noviembre, ambas de 2018, citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Mariscadores, Buzos y Ramos Similares, Caleta Punta Atala de la comuna de Tocopilla, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Atala, Región de Antofagasta**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses, prorrogados en 3 meses, contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 027/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 661, modificada por la Resolución Exenta N° 4105, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 661, modificada por la Resolución Exenta N° 4105, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Mariscadores, Buzos y Ramos Similares, Caleta Punta Atala de la comuna de Tocopilla, R.U.T. N° 65.110.198-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 53, de fecha 14 de mayo de 1997, con domicilio en Caleta Punta Atala, comuna Tocopilla, Región de Tarapacá, casilla electrónica tocsac22@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Atala, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 830 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/LOP/lop

